

ACTA ORDINARIA N°5643 (11-2021)

Acta número cinco mil seiscientos cuarenta y tres correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las nueve horas del veintidós de marzo del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo).

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro) y María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro) y Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Edgar Morales Quesada, José Ramón Quesada Acuña, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social; Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social (Área Laboral); Luis Diego Aguilar Monge, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social (Área de Economía Social Solidaria), Joselyne Sánchez, jefa del despacho de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social; y Giovanni Díaz, jefe de la Unidad de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Además, Gerson Martínez, Especialista en Empleo e Instituciones del Mercado de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo; Andrés Marinakis, Especialista de la Organización Internacional del Trabajo para el Cono Sur de América Latina; Nicolás Maitre, Oficial Técnico de Salarios del Departamento de Condiciones de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo y Pablo Sauma Fiatt, consultor externo de la Organización Internacional del Trabajo. También Gerson Fernández Porras, Wendy Pérez Barrantes y Marielos Campos Arce, todos/as funcionarias/os del Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5643-2021

1. Asuntos de la Presidencia

- Audiencia al señor, Pablo Sauma Fiatt. Presentación oficial y conversatorio acerca del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

2. Asuntos de la Secretaría

- Recordatorio de la sesión a celebrarse el miércoles 24 de marzo de 2021, mediante la cual se adelantó la sesión ordinaria del lunes 29 de marzo de 2021, debido a las vacaciones decretadas por el Poder Ejecutivo con motivo de la Semana Santa.

3. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5643-2021.

CAPÍTULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2

Punto 1. Audiencia al señor, Pablo Sauma Fiatt. Presentación oficial y conversatorio acerca del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida a los señores/as directores y al resto de las personas que participan en la sesión.

Él indica que esta audiencia es especial porque se realiza para conversar sobre el estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*, y porque en la misma participarán la señora Ministra de Trabajo y funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo destacados en Ginebra/Suiza.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, agradece la presencia de las personas invitadas, y recuerda que el Consejo Nacional de Salarios es un espacio de diálogo social permanente e integrado por representantes del sector trabajador, patronal y estatal.

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, abre un espacio para que las personas participantes se presenten, ronda que inicia con la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano.

Concluida las presentaciones, se le cede la palabra a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano.

Ella dice que el tema de la audiencia es muy importante para el país en el marco de la reactivación económica, y enfatiza en la trascendencia de la conformación tripartita del Consejo Nacional de Salarios, así como en la forma disciplinada y científica con que trabaja este Organismo.

El señor Gerson Martínez, por su parte, reitera el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo en torno a la revisión de la metodología para la fijación de los salarios mínimos en el sector privado costarricense y otros temas de interés.

Además, agradece la presencia de la señora Ministra y de los Viceministros de Trabajo y Seguridad Social, al igual que la participación de los expertos de la OIT, Andrés Marinakis y Nicolás Maitre.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, cede la palabra al señor, Pablo Sauma Fiatt, consultor externo de la Organización Internacional del Trabajo quien tuvo a su cargo la realización del estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, comparte en pantalla una presentación en power point, durante la cual puntualiza sobre los principales hallazgos encontrados en su investigación, y hace una serie de recomendaciones y conclusiones.

Él señala que el objetivo del estudio fue revisar el funcionamiento de la fórmula vigente para determinar el reajuste de los salarios mínimos de los trabajadores del sector privado en el período 2017-2019, y elaborar una propuesta de recomendaciones o posible revisión de la fórmula del Salario Mínimo para el análisis por parte de las personas que integran el Consejo Nacional de Salarios.

Agrega que la primera parte del estudio fue revisar la fórmula salarial aprobada en el 2016 y que esta se determina en función de dos componentes: un ajuste por aumento en el costo de vida ($CCV_t = Ie_t + (Ir_{t-1} - Ie_{t-1})$) y un ajuste por crecimiento del producto interno bruto real per cápita ($CPIBp_{Ct} = ((PIBp_{Ct-2}/PIBp_{Ct-5})^{1/3} - 1) * \%20_50$).

Según comenta, la información para aplicar la fórmula del cálculo salarial está disponible y dice que básicamente se necesitan los datos de la meta inflacionaria programada, el Índice de Precios al Consumidor a setiembre de cada año, el Producto Interno Bruto per cápita (PIBpc) y la información de las cláusulas de salida, específicamente la de desempleo, el Índice Mensual de Actividad Económica y el tipo de cambio.

De acuerdo con lo que manifiesta, la fórmula tiene varias clausuras de salida. Por ejemplo: si la cifra de la inflación es negativa, esta se calcula sobre la base de cero (0) o que, si la inflación es superior a la establecida por el Banco Central de Costa Rica, se puede hacer una revisión salarial en junio,

Además, dice que en la fórmula se incorporaron disposiciones especiales. En concreto menciona la realización de una negociación salarial en octubre y que, el acuerdo producto de esta negociación, entraría a regir a partir del 1 de enero del año siguiente.

También que, la revisión de los salarios mínimos en el mes de junio, se puede hacer si la tasa de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior a la meta anual de inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica. De ser así, dice, se usaría el ajuste salarial del año en curso.

Según explica, entre el 2016-2017, se presentó una situación especial en torno al componente de ajuste por aumento en el costo de vida, e indica que esta consistió en aplicar la inflación

acumulada de setiembre a diciembre, en lugar de la inflación acumulada a cada uno de los semestres previos a la aplicación de la fórmula.

Estimación del Componente de ajuste por aumento en el costo de vida en el año t, 2017-2019

año t	% Ajuste por inflación esperada año t (Ie _t)	% Ajuste por diferencia inflación en año t-1* (Ir _{t-1} - Ie _{t-1})	Inflación real en el año t-1 (Ir _{t-1})	Inflación esperada año t-1 (Ie _{t-1})	Ajuste adicional	% Ajuste por costo de vida en el año t (CCV _t)**
2017	3,00	-2,35	0,65 ^{a/}	3,00	-	0,65
2018	3,00	-1,36	1,64	3,00	0,12 ^{b/}	1,76 ^{b/}
2019	3,00	-0,79	2,21	3,00	-	2,21

* Diferencia entre la inflación real (observada) y esperaba en ambos casos en el año t-1.

** $CCV_t = Ie_t + (Ir_{t-1} - Ie_{t-1})$

a/ Se refiere a la estimación de inflación para el año 2016 completo. Si se hubiese considerado la inflación interanual a setiembre de 2016, ese valor hubiera sido 0,39% (cuadro 3).

b/ El 0,12% (adicional) corresponde a la diferencia entre la inflación anual proyectada a diciembre de 2016 (0,65%) y la observada (0,77%).

Fuente: cuadros 2 y 3.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, menciona que, para las fijaciones del 2017 y 2018, las estimaciones de crecimiento del PIBpc (1,96% y 2,23%) y sus valores de ajuste (0,49% y 0,67%) coinciden plenamente con las estimaciones del Consejo Nacional de Salarios.

No obstante, señala que eso no sucedió con la fijación salarial del 2019, ya que las estimaciones de 2,68% y 0,80% son superiores a las utilizadas por el Consejo Nacional de Salarios de 2,49% y 0,75%.

En ese sentido, afirma que dicha situación se presentó debido a que el Banco Central de Costa Rica varió la base para las estimaciones de la producción nacional.

Inmediatamente presenta los dos siguientes cuadros. El primero se relaciona con la estimación del ajuste salarial por concepto del PIBpc entre el 2017 y el 2019, y el segundo con el ajuste salarial total, tomando en cuenta los componentes de ajuste de vida y el PIBpc durante ese mismo período.

**Estimación del Componente de ajuste por crecimiento
del Producto Interno Bruto real per cápita en el año t,
2017-2019**

año	serie 1991		serie 2012		% del crecimiento a otorgar**	% Ajuste por crecimiento del PIBpc (CPIBpc _t)
	PIB real per cápita en colones de 1991	% de crecimiento promedio anualizado*	PIB real per cápita en colones encadenados 2012	% de crecimiento promedio anualizado*		
2012	514.845		5.023.452			
2013	525.682		5.071.262			
2014	537.258		5.183.587			
2015	545.738		5.306.137			
2016	561.641		5.465.668			
2017	580.260	1,96	5.611.126***		25	0,49
2018	-	2,23	5.696.032		30	0,67
2019	-		5.751.951	2,68	30	0,80

* $((\text{PIBpc}_{t-2}/\text{PIBpc}_{t-5})^{1/3} - 1)$

** % 2050

*** La cifra preliminar fue 5.579.805,7.

Fuente: BCCR y estimación propia.

Ajuste salarial total y por componentes para el año t, 2017-2019

año t	% Ajuste por costo de vida (CCV _t)	% Ajuste por crecimiento del PIBpc (CPIBpc _t)	% Ajuste salarial total CCV _t +CPIBpc _t
2017	0,65	0,49	1,14
2018	1,76*	0,67	2,43
2019	2,21	0,75**	2,96

* 1,64 + 0,12 del año 2016.

** La estimación con las cifras finales de PIBpc para el año 2017 sería de 0,80%.

Fuente: cuadros 2 a 5 e información del Consejo Nacional de Salarios (CNS).

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, continúa su exposición y sostiene que la aplicación de la fórmula durante el período estudiado estuvo bien. Asimismo, que en esos años no se aplicaron las clausuras de salida.

Además, recomienda que la Secretaría de este Consejo elabore una memoria detallada del cálculo salarial.

Lo anterior con la finalidad de llevar un registro de las cifras generadas a partir de la aplicación del modelo, los datos utilizados para esos cálculos y las situaciones especiales que se presenten.

Además, menciona que la decisión de pasar de tres a cinco años es mejor, aunque también se podrían presentar algunas desventajas.

De igual manera, efectuó un resumen de las diferencias presentadas en las metodologías del 2011 y 2016, las cuales se puntualizan a continuación:

- Que la temporalidad se varió al pasar de semestral a anual, pero que los componentes siguen siendo los mismos, es decir, el costo de la vida y el crecimiento del PIBpc.
- Que también se varió la forma en la que se calculaba la inflación, ya que en el 2011 se consideraba la inflación de diciembre a diciembre (dividido en dos semestres), y en el 2016 de setiembre a setiembre.
- Que otro cambio fue la variación en el período para medir el crecimiento del producto interno bruto, al pasar de 5 a 3 años. Esto, dice, permite evitar “arrastres” y resulta positivo cuando el crecimiento es alto, pero negativo cuando este es bajo.

- Que el aumento de la porción del crecimiento promedio anualizado, que se incorpora en la fijación salarial (de 20%-40% a 20%-50%) y en la predeterminación de la asignación, es favorable porque incrementa la transparencia y limita la discrecionalidad.
- Que en el lapso indicado se afinaron y adecuaron las disposiciones especiales.

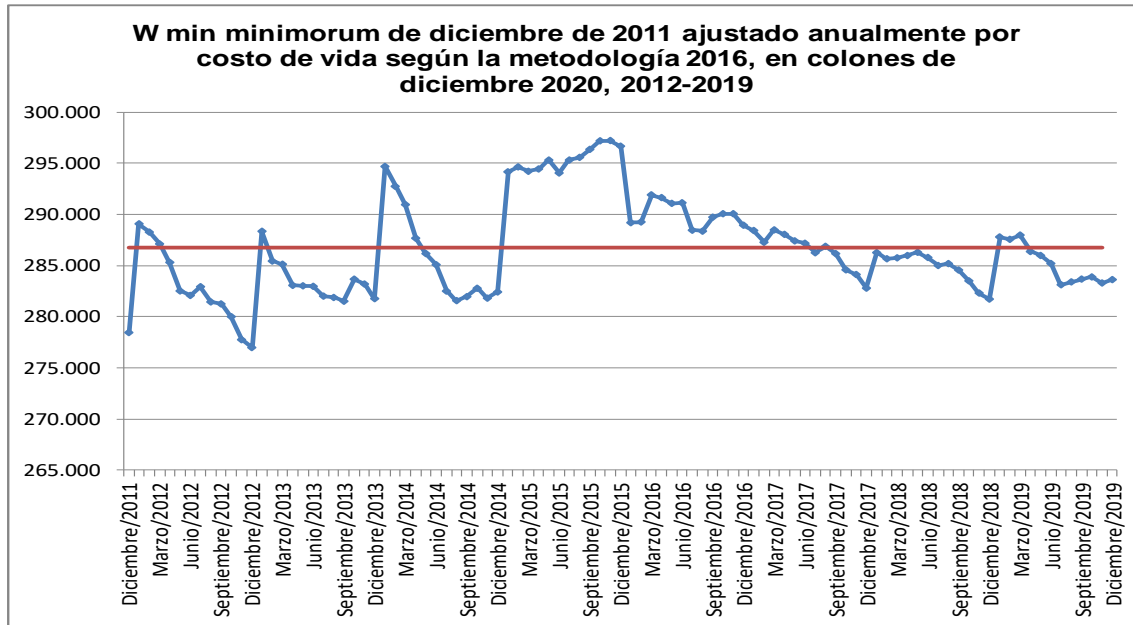
Seguidamente realiza una comparación entre las estimaciones, para lo cual se apoya en los siguientes cuadros:

	CCV		
	met. 2011	met. 2016	
2017	-0,10/0,38*	0,39	0,65*
I Sem. 2017	-0,48		
II Sem. 2017	0,76		
2018	1,79	1,64	1,76*
I Sem. 2018	1,01		
II Sem. 2018	1,55		
2019	1,30	2,21	
I Sem. 2019	0,57		
II Sem. 2019	1,45		

		%
2012	Primer semestre	0,75
2013	Primer semestre	0,47
2014	Primer semestre	0,54
2015	Primer semestre	0,80
2016	Primer semestre	0,59
2017	Anual	0,49
2018	Anual	0,67
2019	Anual	0,75
2020	Anual	0,67
2021	Anual	0,43

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, respondió la pregunta “¿en qué medida el componente de precios que considera la fórmula resulta adecuado para compensar los cambios del poder adquisitivo producto de la inflación?”.

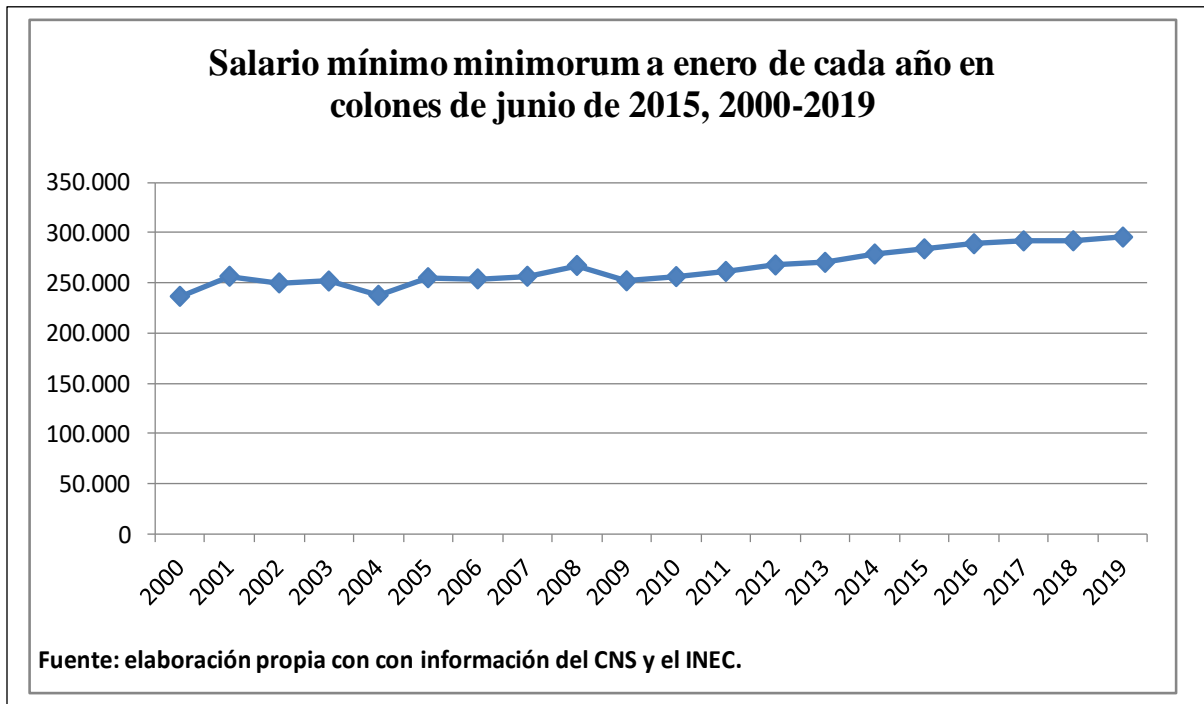
Al respecto mencionó que la fórmula de costo de vida, aplicada rigurosamente y a la larga, mantiene los salarios reales, tal y como se muestra en los gráficos siguientes.



	Ie_t	Ir_{t-1} (set/set)	$Iet-1$	$(Ir_{t-1} - Ie_{t-1})$	CCV_t
2011	0,00				
2012	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00
2013	5,00	4,47	4,00	0,47	5,47
2014	5,00	5,37	5,00	0,37	5,37
2015	4,00	5,20	5,00	0,20	4,20
2016	3,00	-0,86	4,00	-4,86	-1,86
2017	3,00	0,39	3,00	-2,61	0,39
2018	3,00	1,64	3,00	-1,36	1,64
2019	3,00	2,21	3,00	-0,79	2,21

Por lo anterior, el consultor Pablo Sauma Fiatt concluye que, la fórmula garantiza, a lo largo del tiempo, el mantenimiento del poder adquisitivo del salario en relación con el costo de vida, aunque con aumentos o disminuciones temporales, situación que se ve afectada por deflaciones y otros ajustes.

Asimismo, menciona que en caso de que se mantenga el costo de vida, los aumentos en el poder adquisitivo se darían por el lado del crecimiento PIBpc, aspecto para los cual aporta este gráfico:



Sobre la pregunta: “¿en qué medida el componente relativo a la evolución del producto per cápita refleja en forma adecuada la participación del trabajo en el crecimiento económico?”, afirma que el PIBpc es la medida más sencilla a utilizar en relación con los objetivos deseados.

Sin embargo, menciona que sería más conveniente emplear la denominada “productividad aparente del factor trabajo”, que consiste en dividir el producto interno bruto anual entre la cantidad de trabajadores en cada año, con ajustes por jornadas laborales y otros.

Lo anterior debido a que, de esa forma, sería posible dar aproximaciones de aumentos o reducciones en la productividad del trabajo.

No obstante, indica que este método tiene algunas limitaciones porque atribuye todo el incremento o reducción en el producto interno bruto al factor trabajo, cuando los demás factores juegan un papel relevante en relación a la productividad y a la dotación.

En ese sentido, sugiere retomar con el Banco Central de Costa Rica la posibilidad de tener una medición oportuna y permanente de la productividad del trabajo al crecimiento económico, incluyendo un estudio actualizado sobre las contribuciones de los factores trabajo y capital.

Por otra parte, y en relación con las preguntas: “¿en qué medida la fórmula toma en consideración la satisfacción de las necesidades de los trabajadores y de sus familias?, y ¿cuáles son los factores y elementos que garantizan los conceptos constitucionales de "el más adecuado reparto de la riqueza" y "bienestar y existencia digna"?", aporta los siguientes cuadros:

Cuadro 9
Costo de satisfacción de las necesidades básicas, salario mínimo minimorum, y promedio de personas y ocupados por hogar, junio/julio 2017-2019
-colones por mes y porcentajes-

	costo per cápita por mes (¢)			promedio por hogar		salario mínimo minimorum (¢ mes)
	CBA	otras nec. bás.	total	personas	ocupados	
2017	45.034	50.326	95.360	3,24	1,38	293.133
2018	45.741	51.550	97.291	3,20	1,35	300.256
2019	46.368	52.968	99.335	3,16	1,31	309.143

Fuente: INEC: encuestas de hogares.

Cuadro 10
Estimación de la suficiencia o insuficiencia del salario mínimo minimorum para cubrir el costo de satisfacción de las necesidades básicas del hogar, junio/julio 2017-2019
 -colones por mes-

	Costo hogar= Costo per cápita (CBA + otras nec.) x promedio miembros	situación con salario de un ocupado		situación con salario de promedio de ocupados	
		W min min x 1 ocupado	diferencia	W min min x prome- dio de ocupados	diferencia
2017	308.965	293.133	-15.832	404.524	95.559
2018	311.331	300.256	-11.075	405.346	94.014
2019	313.899	309.143	-4.756	404.977	91.079

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, dice que el salario mínimo minimorum, en promedio y a nivel de hogar, permite cubrir las necesidades básicas de los hogares tomando como medida la línea de pobreza.

No obstante, señala que, la discusión para determinar un nivel de satisfacción de las necesidades superior a ese mínimo, queda abierta.

Al mismo al tiempo explica que la condición de pobreza está menos asociada con el trabajo asalariado que a otras categorías ocupacionales, principalmente en el caso de los trabajadores por cuenta propia.

Según recuerda, en la Encuesta de Hogares del 2019, solamente un 8,7% del total de asalariados (1,6 millones de personas) formaba parte del 20% de hogares de menores ingresos, es decir, en situación de pobreza.

Además, que buena parte esos asalariados, presentaban simultáneamente situaciones de jornadas parciales, bajo nivel educativo y percepción de un salario inferior al mínimo, aun cuando trabajaban tiempo completo o más.

Según amplía, el número de integrantes y la cantidad de personas ocupadas por hogar ha venido cayendo desde hace varios años, producto de la desaceleración económica.

Además, dice, el salario mínimo para la familia promedio con una sola persona ocupada está muy cerca del salario mínimo minimorum, en tanto que las familias promedio con más de una persona ocupada sí logran cubrir las necesidades básicas.

Por eso, agrega, es recomendable hacer un estudio específico que analice diferentes opciones por encima de la línea de pobreza, e indica que la solución a ésta requiere acciones en diversos campos, las cuales van más allá de los salarios mínimos.

Finalmente, presenta una serie de conclusiones generales:

1. Que los ajustes introducidos a la metodología 2011 fueron satisfactorios, especialmente en lo referente a la fijación anual.
2. Que la aplicación de la metodología en el período 2017-2019 también fue satisfactoria, aunque en ese lapso se presentaron algunas situaciones particulares.
3. Que la transición de una metodología a otra se dio sin mayores inconvenientes.
4. Que la metodología 2016 (al igual que la 2011) es adecuada en tanto garantiza, “a la larga”, el mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios, así como incrementos por la vía del crecimiento económico.

5. Que las variaciones puntuales en la aplicación de la metodología resultan en cambios positivos o negativos, en cuanto a la relación del poder adquisitivo y las justificaciones adecuadas.
6. Que es aconsejable elaborar una memoria en la cual se detalle los cálculos, cifras y demás aspectos tomados en cuenta en cada una de las fijaciones salariales.
7. Que es recomendable efectuar estudios adicionales sobre productividad del trabajo, los salarios mínimos y el nivel de vida.

Una vez finalizada la exposición del señor consultor, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, cede la palabra a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano.

En su intervención, ella dice sentir tranquilidad al conocer que la aplicación de la fórmula para la fijación de los salarios mínimos en el sector privado, no ha significado un deterioro o estancamiento de los mismos.

Pese a eso, dice que la investigación no resuelve la inquietud sobre si las personas pueden satisfacer las necesidades básicas cuando sus ingresos están sobre la línea de pobreza.

Añade que le parece interesante medir los salarios mínimos de cara a las condiciones de vida de las personas, y cómo calcular la producción de los/as trabajadores/as.

El consultor, Pablo Sauma Fiatt, dice que este es un buen momento para acercarse al Banco Central de Costa Rica, con la intención de establecer los aportes de las personas trabajadoras y del capital en sus componentes humano y físico.

Además, menciona que es importante analizar qué pasa con los hogares de las personas que no son asalariadas.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano, dice que le parece interesante efectuar un estudio relacionado con el ingreso de los quintiles salariales superiores a los niveles de pobreza, o que reflejen condiciones de vida diferentes a quienes se encuentran en condición de pobreza.

Asimismo, se pregunta sobre la forma en la que se podrían analizar esos quintiles y los sectores que no son asalariados.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que los salarios mínimos no deberían centrarse exclusivamente en la canasta básica, porque las necesidades de las personas incluyen salud, educación, recreación, etc.

Él comenta que desafortunadamente se usan indicadores macroeconómicos, y que es difícil hacer segregaciones que permitan la aplicación de un modelo multisectorial, donde se valoren elementos que afecten al salario.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano, dice que sería importante analizar el salario mínimo en relación con el nivel de vida digno de las personas, y reconoce el trabajo del Consejo Nacional de Salarios porque, contribuir al equilibrio entre la economía, la producción y los trabajadores, es un gran desafío.

En ese sentido, considera que el Consejo Nacional de Salarios revive permanentemente el contrato social existente en el país, el cual le permite a las personas trabajadoras tener niveles dignos de vida.

De igual forma, afirma que este Organismo comprende su responsabilidad en relación con ese contrato social.

El especialista de la OIT, Gerson Martínez, manifiesta que esta organización brindó un insumo al Consejo sobre los salarios y los niveles de vida de las personas trabajadoras.

Según indica, ese estudio permitió, en el caso concreto de Costa Rica, aportar información basada en evidencias y en temas como la educación, la salud y el transporte.

Al respecto, sugiere programar una sesión con el Consejo en la cual sea posible profundizar en dicho estudio, a lo cual los señores/as directores/as recuerdan que la misma ya se agendó.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano, pregunta cuál es el paso a seguir tras la presentación del estudio por parte del consultor, Pablo Sauma Fiatt.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que ahora se generará un proceso de diálogo a lo interno del Consejo, para establecer si es necesario mantener la fórmula igual o si será necesario introducirle cambios.

La Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, añade que cada uno de los sectores estudiará por separado la investigación, y que posteriormente todos dialogarán para determinar si dejan igual la fórmula o le agregan nuevos componentes.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano, ofrece su apoyo en la construcción de equilibrios que mantengan la unión entre el capital y los trabajadores/as, y pide que la mantenga vinculada a este proceso, debido a la gran importancia que el mismo tiene para ella y para el país.

El director, Dennis Cabezas Badilla, señala que, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debería interesarse en conversar y analizar con las instancias que hacen los estudios estadísticos sobre el concepto de “ocupados”.

Esto porque, en su criterio, el uso de dicho concepto repercute en el nivel de ingresos de las personas trabajadoras, dado que no es lo mismo un trabajador ocupado que un trabajador asalariado.

Según dice, no es lo mismo efectuar mediciones sobre la base de la población ocupada que sobre la base de los salarios mínimos pues, al hacerlo a partir de los ocupados, se pueden distorsionar los análisis.

Él considera que analizar los 5 quintiles es fundamental, al igual que estima importante retomar las conversaciones con el Banco Central de Costa Rica para tratar de lograr aproximaciones más reales al producto interno bruto, para lo cual sugiere incluir las variables de importaciones y exportaciones.

Asimismo, dice que hay muchos e importantes retos y desafíos por enfrentar, e indica que se deben retomar para trabajar en estos a la mayor brevedad posible.

El director, Frank Cerdas Núñez, dice que el sector empleador está de acuerdo con la evaluación de la fórmula para mejorarla o determinar si esta debe reformarse.

También que lo están acerca del salario digno y justo para la clase trabajadora, pero señala que el combate de la pobreza no solo contempla el tema de los salarios mínimos, sino que requiere una estrategia integral, que incluye otras políticas públicas adicionales y distintas a aumentos del salario mínimo, por lo que no se puede considerar que solo con aumentar el salario mínimo se resuelve el problema de la pobreza.

Finalmente, los señores/as directores agradecen a la señora Silvia Lara Povedano (Ministra de Trabajo y Seguridad Social) y a la Organización Internacional del Trabajo por el apoyo brindado en el desarrollo del estudio sobre la evaluación de la metodología para la fijación salarial en el sector privado.

La señora Ministra de Trabajo, Silvia Lara Povedano, agradece a la OIT por su colaboración y al consultor Pablo Sauma Fiatt por el trabajo desarrollado.

Adicionalmente felicita al Consejo Nacional de Salarios por el profesionalismo con que lleva a cabo su trabajo, ya que considera que lo hace con disciplina y sobre la base de las evidencias y datos científicos.

Al mismo tiempo reitera su apoyo en este proceso y en la construcción de equilibrios que permitan mantener el equilibrio social en el país.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Recordatorio de la sesión a celebrarse el miércoles 24 de marzo de 2021, mediante la cual se adelantó la sesión ordinaria del lunes 29 de marzo de 2021, debido a las vacaciones decretadas por el Poder Ejecutivo con motivo de la Semana Santa.

El Presidente y la secretaria de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde e Isela Hernández Rodríguez, recuerdan que la próxima sesión se realizará el miércoles 24 de marzo de 2021, a las 4:15 p.m. y por medio de la herramienta virtual Zoom.

Según se retoma, la sesión se efectuará ese día debido a que el Poder Ejecutivo dio vacaciones a las personas funcionarias del sector público los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, con motivo de la celebración de la Semana Santa, lo cual obligó a adelantar la sesión del lunes 29 de marzo de 2021.

Los señores directores convienen en agendar para ese día la revisión a la propuesta de reforma del Reglamento Interno del Consejo y el seguimiento al estudio sobre la *Revisión de la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

Sobre este último tema, los señores/as directores/as mencionan la necesidad de contar con la versión final de dicho estudio para definir las acciones a seguir.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 4

No hay.

Al ser las diez horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva